

La Asamblea General Proclama

La presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos Derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos tanto entre los pueblos de los estados miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Considerando que los estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones.



INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Berechos Humanos

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS MEXICO

Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, CP 10200, México, D.F. tel. 5681 81 25. Lada sin costo 01800 715 2000
E-mail: correo@imdh.org.mx Internet http://www.ondh.org.mx

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Las mujeres y los hombres somos diferentes y tenemos capacidades y necesidades distintas; pero el hecho de ser diferente no significa ser inferior. Cuando una persona daña a otra aprovechándose de que, debido a una diferencia, tiene un poder o un privilegio determinado, comete un abuso y puede estar incurriendo en un delito. En nuestra sociedad existe una cultura discriminatoria de lo femenino, y con frecuencia los hombres —esposos, hijos, jefes, etcétera— abusan del poder que les da su fuerza o su autoridad y causan daños patrimoniales, psicológicos o físicos a las mujeres y a los niños que viven con ellas. También es común que las autoridades no atienden debidamente a las mujeres que acuden a denunciar un delito, a solicitar un servicio público o a demandar un derecho, a pesar de que nuestra Constitución dice expresamente que las mujeres y los hombres somos iguales ante la ley, la cual ha de proteger a la familia. Con base en lo anterior, las mujeres deben defender sus derechos, pero es necesario que los conozcan y sepan qué significan. En este folleto se especifican, en forma sencilla, algunos de ellos que son esenciales.

¿En qué entidades estamos trabajando?

Los comunicamos, cada día aumenta el número de afiliados, ahora estamos en 24 entidades.

Entidad	Quantificación	En su entidad
Morelos	910 79 00	312 42 07
Baja California Sur	122 23 37	801 17 90
Quintana Roo	120 28 40	823 23 50
Chiapas	314 41 65	831 55 12
San Luis Potosí	912 01 26	714 43 54
Sinaloa	516 01 26	216 54 82
Veracruz	723 03 83	612 62 52
Queretaro	472 18 27	462 23 20
Hidalgo	718 81 13	271 37 50
Tlaxcala	658 41 00	925 18 76
México	614 62 52	
Yucatán	271 37 50	
Zacatecas	334 01 75	
Michoacán		

¿Cuántos son las razones de suspensión y cancelación del servicio?

¿Cuales son las razones de suspensión y cancelación del servicio?

¿Cuándo la familia asegurada se incorpore a alguna institución de seguridad social.

¿Cuándo el asegurado realice acciones en perjuicio de los propósitos que persigue el Seguro Popular de Salud y afecte los intereses de terceros.

¿Cuándo haga mal uso de su identificación.

¿Cuándo proporcione información falsa en el estudio socioeconómico.

¿Cuándo al término de su vigencia, la familia no haya cubierto el importe de la cuota que corresponde al nuevo periodo.

¿Cuándo puede afiliarse al Seguro Popular de Salud?

Las personas interesadas pueden realizar los trámites de afiliación en marzo, mayo, septiembre y en diciembre.

¡AFILIATE!

PROTEGIENDO tu Salud

Protege tu Gasto y cuida tu Salud

Seguro Popular de Salud

Presenta a México el día y la vanguardia

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS mujeres

La Comisión Nacional de Derechos Humanos está facultada por la ley para recibir las quejas sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por autoridades o servidores públicos federales, y las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de la República para recibir las quejas sobre presuntas violaciones a los derechos fundamentales cometidas por autoridades o servidores públicos estatales.

Si usted desea obtener más información comuníquese a la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al teléfono 56 31 00 40, exts. 2118, 2119, 2120 y 2121, o acuda a Carretera Picacho-Ajusco 238, Edificio Torre 2, mezzanine, colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan. CP 14210, México, D.F.

Las quejas se pueden presentar en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ubicada en avenida Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, CP 10200, México, D.F., Tel. 5681 8125, Lada sin costo 01800 715 2000, o ante las Comisiones o Procuradurías Estatales de Derechos Humanos.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS MÉXICO

Porque todo sueño es una potente realidad...

¡Imagina, esfuerzate, y cúmplelos!

SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

conevyt

VALORA

Modelo Educación para la Vida y el Trabajo

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Tu casa, mi empleo

PREMIO 2011 DE ALFABETIZACIÓN UNESCO

Pliego 2

Modelo Educación para la Vida y el Trabajo

Educación para la Vida y el Trabajo • Familia

Declaración Universal de Derechos Humanos

1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otro índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
3. Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
4. Nada estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas, en todas sus formas.
5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.
7. Todos son iguales ante la ley; tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Toda persona que sufra injusticia tiene derecho a una justa compensación.
8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la restituya al estado de derecho al que ella se encuentra sujeta.
9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

- 11.1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan dado todas las garantías necesarias para la defensa.
12. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.
13. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.
14. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
15. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.
16. En caso de matrimonio, toda persona tiene derecho a buscar ayuda, a ser oída y a defenderse en el juicio.
17. Toda persona tiene derecho a tener un juicio justo y equitativo en el momento de ser juzgado.
18. Toda persona tiene derecho a libertad de opinión, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.
19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el derecho de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
20. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
21. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.
22. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país y a elegir a sus representantes.
- 23.1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país y a elegir a sus representantes.
- 23.2. Toda persona tiene derecho a la igualdad de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
24. Toda persona tiene derecho a la libertad de asociación, que incluye el derecho de fundar sindicatos, unirse a ellos y participar en actividades sindicales para la defensa de sus intereses.
- 25.1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, para ella y su familia, el bienestar físico, mental y social, y a la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- 25.2. Toda persona tiene derecho a la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- 26.1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser gratuita para todos en función de los medios respectivos.
- 26.2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia mutua y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- 26.3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.
- 27.1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.
- 27.2. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el derecho de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- 28.1. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.
- 29.1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
- 29.2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás.
- 29.3. Los deberes no implicarán para nadie el ejercicio de sus libertades de pensamiento, de conciencia, de religión, de opinión o de expresión.
30. Nada podrá utilizarse para socavar o destruir los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, en cualquier país.



La expresión de la sexualidad de las mujeres no debe ser objeto de burla, castigo o imposición. Cuando una mujer es obligada a tener relaciones sexuales, por quien sea y en donde sea, es víctima de un ataque sexual que está penado por la ley.

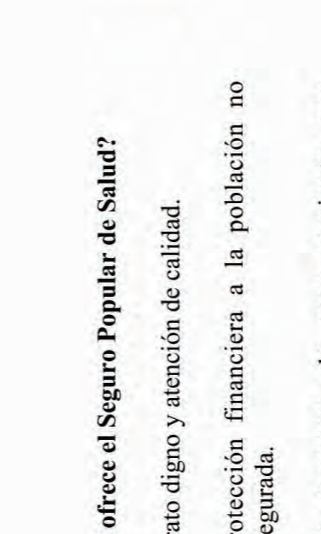
EN ESOS CASOS LAS MUJERES TIENEN DERECHO A:

- Ser respetadas física, emocional, intelectual y sexualmente. No ser humilladas, ridiculizadas o menospreciadas, ni en público ni en la intimidad.
- Decidir respecto de su vida sexual, es decir cuándo desean y cuándo no desean tener relaciones sexuales, y negarse a prácticas sexuales que las degraden o lastimen.
- Denunciar todo ataque sexual de que sean objeto, y ser atendidas inmediatamente, respetuosas y diligentemente tanto por los servidores públicos de las agencias del Ministerio Público como por los agentes, los médicos, los trabajadores sociales, los policías y los peritos.
- Que se les brinden servicios de justicia gratuitos y completos que incluyan tratamientos contra enfermedades venéreas y terapias tendientes a curar los traumas físicos y emocionales producidos por alguna agresión.
- Ser informadas con claridad respecto del proceso penal motivado por algún delito que denuncien; ser consultadas cuando se requiera revisar su persona o sus ropas, y ser tratadas con todo respeto en cuanto a su dignidad y pudor durante la revisión.
- Exigir que los servidores públicos de la administración de justicia no prejuzguen su dicho.
- Recibir orientación respecto de cómo exigir a su victimario la reparación del daño.



¿Qué debe hacer para afiliarse al Seguro Popular de Salud?

- Omitir por afiliarse voluntariamente.
- Acudir a cualquier Módulo de Afiliación y Orientación (MAO), ubicado en las clínicas de salud de los municipios incorporados al Seguro Popular de Salud.
- Llevar un formato de registro.
- Presentar el CURP o acta de nacimiento del jefe de familia, de su cónyuge, de sus hijos menores de 18 años, del padre y la madre de cualquiera de ellos que sean mayores de 64 años y que formen parte del hogar y por lo tanto habiten en la misma vivienda.
- Presentar una credencial con fotografía y un comprobante de domicilio.



¿Cuánto cuesta el Seguro Popular de Salud?

El costo es el mismo en un grupo familiar que en uno individual. El costo depende de la edad de los asegurados y del número de personas que forman parte del grupo familiar.

- Tratamiento digno y atención de calidad.
- Protección financiera a la población no asegurada.
- Un esquema de aseguramiento con aportaciones de las familias.
- Un paquete explícito de 78 servicios de salud que cubre las enfermedades más frecuentes.
- Garantía en el abasto de medicamentos asociados al paquete de servicios médicos.
- Formas innovadoras de mejoramiento en el acceso a los servicios de salud.



¿Qué es el Seguro Popular de Salud?

El Seguro Popular de Salud es un programa innovador de carácter federal. Su propósito es reducir el riesgo de empobrecimiento a las familias más vulnerables, por su estado de salud y nivel socioeconómico.

Fomentar la atención oportuna de la salud de las familias mexicanas, evitando la pérdida de ingresos y el deterioro de sus condiciones de vida por enfermedades graves o discapacitantes.

Fortalecer el sistema público de salud para reducir la brecha entre familias vulnerables y no vulnerables de la Seguridad Social y los que no tienen esa prestación en materia de salud.

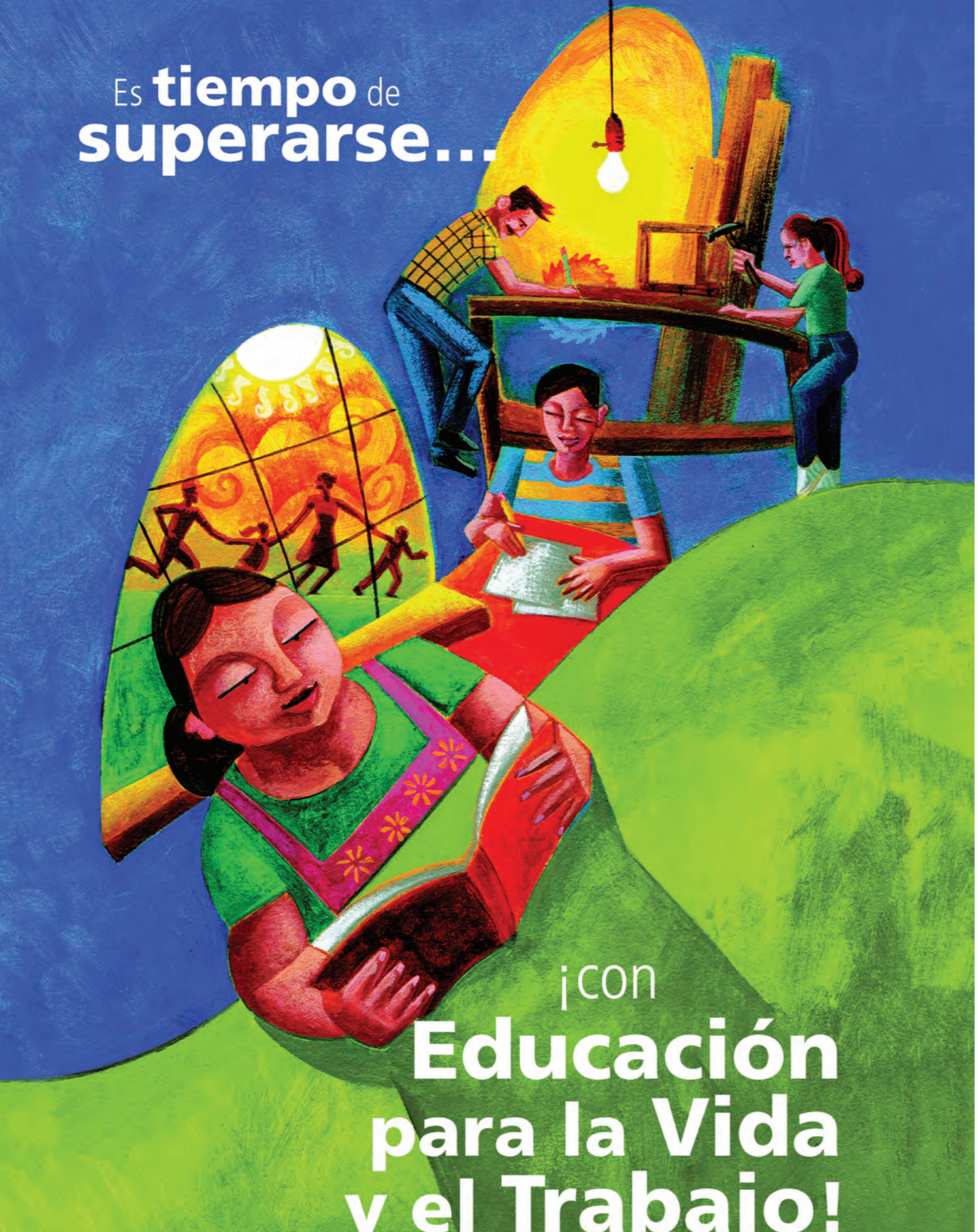
¿Cuáles son los objetivos del Seguro Popular de Salud?

Reducir el gasto privado en salud que pone en riesgo de empobrecimiento a las familias más vulnerables, por su estado de salud y nivel socioeconómico.

Fomentar la atención oportuna de la salud de las familias mexicanas, evitando la pérdida de ingresos y el deterioro de sus condiciones de vida por enfermedades graves o discapacitantes.

¿Para qué es el Seguro Popular?

Para las familias mexicanas no derechohabientes de la Seguridad Social Federal o Estatal (IMSS, ISSSTE, ISSA).



¡con Educación para la Vida y el Trabajo!

Es tiempo de superarse...

LAS MUJERES TIENEN DERECHO A:

- Ser respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.
- Recibir un salario igual que los hombres por trabajo igual.
- Obtener y conservar un empleo, sin que ello sea condición a que renuncien al matrimonio.

La condición femenina no debe ser pretexto para negar a las mujeres trabajos dignos ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral.

Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.

Gozar, con la percepción de su salario íntegro, de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto para reponerse y atender a los recién nacidos.

Tener dos descansos de media hora cada uno, ambos durante la jornada de trabajo, para alimentar a su hijo lactante.

Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad, es decir que no se les niegue algún trabajo que soliciten ni se les despida del que ya tengan por estar embarazadas.

Seer protegidas durante sus embarazos en el ejercicio de su maternidad.

La maternidad no puede ser motivo de discriminación y debe ser atendida debidamente, lo cual significa que las mujeres tienen derecho a:

Cuando las mujeres deseen el divorcio tienen derecho a reclamarlo y a que, si lo obtienen, o bien si se separan o son abandonadas, su pareja cumpla con las responsabilidades que el juez le señale para atender las necesidades de los hijos.

POR ELLO, LAS MUJERES PUEDEN:

- Demandar una pensión alimenticia para ellas y para sus hijos. Dicha pensión también puede ser exigida cuando el padre no cumpla con la responsabilidad de darles sustento, aunque viva en el domicilio conyugal.
- Reclamar ante un juez civil el reconocimiento de la paternidad cuando el padre de un hijo suyo se niegue a reconocerlo.

Tomar libremente las decisiones que afectan su vida, como por ejemplo aquellas que tienen que ver con su trabajo, el número y el espaciamiento de sus hijos, sus estudios y el uso del tiempo libre. Tratar en paz los asuntos que interesen a ambos miembros de la pareja para procurar que las decisiones relativas a ellos sean tomadas de común acuerdo. Compartir con su pareja, por igual, las responsabilidades familiares, como las que se refieren a la crianza de los hijos, a los gastos y los cuidados que éstos necesiten. Expresar sus opiniones y necesidades para que sean igualmente importantes y satisfechas de la misma forma que las de su pareja. Defendarse de cualquier agresión y proteger a sus hijos de las mismas. Denunciar ante las autoridades las agresiones de que sean objeto y exigir protección y justicia.

En las familias, las mujeres deben ser respetadas y tomadas en cuenta de la misma manera que los hombres, lo cual quiere decir que tienen derecho a:



termina la primaria y secundaria

Que no se te haga tarde

Es tiempo de superarse...

¡Anímate!

Sólo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

